



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.24
17 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 24ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 2 de octubre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DE ALBA (México)

SUMARIO

Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" (tema 2 del programa) (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL,
DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA “CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS”**
(tema 2 del programa) (*continuación*)

Declaración del Presidente

1. El **PRESIDENTE** da lectura a la siguiente declaración:

"1. De conformidad con la práctica establecida y antes de reanudar el debate general en sesión pública, quisiera anunciar que en virtud de las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social y de conformidad con las decisiones 1/105 y 1/102, adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de junio de 2006, el Consejo ha examinado a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en los tres países siguientes: República Islámica del Irán, Kirguistán y República de Uzbekistán.

2. El Consejo de Derechos Humanos ha decidido retirar Kirguistán de la lista de países examinados y hacer pública esta decisión. Se reproducirá el texto de la decisión en el informe del Consejo de Derechos Humanos.

3. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no deben hacer ninguna referencia a las decisiones y a los documentos confidenciales relativos a esos tres países durante el debate en sesión pública."

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Côte D'Ivoire

2. El Sr. **BAKAYOKO** (Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Côte d'Ivoire) dice que su país comparte plenamente el criterio de reforma adoptado que ha permitido la creación del Consejo de Derechos Humanos, en la medida en que responde no sólo a las perspectivas y expectativas de los Estados de todas las regiones, sino que hace de los derechos humanos el eje de la seguridad económica y del desarrollo económicos. El nuevo Consejo nace en un contexto marcado por la proliferación de nuevos desafíos y peligros que acechan tanto al mundo en desarrollo como al mundo desarrollado y que van de las amenazas a la seguridad nacional y mundial al reto que suponen los grandes cambios del medio ambiente y el clima, pasando por la pobreza, el hambre, las carencias en la educación, las corrientes de refugiados y las epidemias. La presentación durante el segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de los informes de los titulares de mandatos especiales, que permite a los Estados miembros celebrar debates a fondo en un clima de cooperación y de transparencia, confirma la aptitud del Consejo para asumir la herencia positiva de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Côte d'Ivoire sostiene ese empeño en los grupos de trabajo especiales y en las consultas sobre el porvenir de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las atribuciones de la antigua Comisión, con la esperanza de que permitirán mantener el régimen de procedimientos especiales y un mecanismo de denuncia. Apoya igualmente el concepto de examen periódico universal de la situación de los derechos humanos en cada Estado Miembro.

3. Habiendo contribuido activamente al establecimiento de un mecanismo análogo de examen entre los propios países en el seno de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

(NEPAD), Côte d'Ivoire desea dar testimonio de las garantías de objetividad, transparencia, apertura, inclusión e igualdad, así como de la oportunidad de autoevaluación que representa.

4. Côte d'Ivoire celebra que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya hecho de la promoción de la educación y de la formación en los derechos humanos un objetivo prioritario del Consejo. La determinación así tomada enciende la esperanza de la delegación de Côte d'Ivoire en la mejora de la cooperación técnica que necesitan algunos países para promover los derechos humanos. En el mismo marco se inscribe el compromiso común de reforzar los servicios de la Oficina del Alto Comisionado y de duplicar su presupuesto ordinario.

5. Por lo demás, la posibilidad de que el Consejo se reúna con frecuencia y rapidez podría contribuir a garantizar la capacidad de enfrentarse a situaciones de crisis, lo mismo que a cualquier violación masiva y brutal de los derechos humanos.

6. La persistencia de los conflictos armados y la inestabilidad política constituyen, junto con la ignorancia y la pobreza, la causa principal de las violaciones de los derechos humanos en varias regiones del mundo, en particular en África, como queda ilustrado por la degradación de los derechos fundamentales en Côte d'Ivoire desde que se desencadenó la crisis en 2002. De ahí la necesidad urgente de que la comunidad internacional siga apoyando los esfuerzos del Gobierno de transición para volver rápidamente a la paz, ya que es en la estabilidad y la seguridad donde el Estado de Côte d'Ivoire podrá cumplir serenamente sus obligaciones respecto de la población asentada en su territorio garantizando no sólo su bienestar económico y social sino también el respeto de sus derechos fundamentales.

7. Este es el motivo de que los ciudadanos de Côte d'Ivoire cuenten más que nunca con el precioso apoyo de sus socios internacionales, a quienes además agradecen su ayuda, como las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Europea. A este respecto, se congratula de las visitas efectuadas a su país por la Sra. Arbour, el Sr. Kálin y dos Relatores Especiales. Estas visitas constituyen la prueba de las buenas relaciones de cooperación que ha habido entre Côte d'Ivoire y la Comisión de Derechos Humanos, cooperación que el Gobierno de Côte d'Ivoire se propone mantener con el Consejo en toda plenitud.

Informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal

8. El Sr. LOULICHKI (Marruecos), tomando la palabra en calidad de facilitador del Grupo de Trabajo encargado de establecer las modalidades del mecanismo del examen periódico universal, recuerda la dificultad de la tarea y anuncia que ya se ha iniciado el proceso de debate y reflexión para elaborar el nuevo examen periódico universal. Presenta las actividades emprendidas desde el primer período de sesiones del Consejo y los avances conseguidos tras las consultas sobre las modalidades del examen.

9. Entre julio y septiembre de 2006 el Consejo celebró cuatro series de consultas oficiosas acerca del examen periódico universal que versaron principalmente sobre los textos básicos que autorizan la realización del examen periódico universal, y sobre los objetivos y principios rectores del examen, el proceso y las modalidades de examen, otras disposiciones concretas (como el número de países que habrá que examinar cada año), los resultados posibles del proceso de examen y las actividades o mecanismos de seguimiento. Las contribuciones de las

partes interesadas, aparte de las declaraciones hechas oralmente durante las consultas oficiosas, pueden consultarse en el sitio web del Consejo, donde también se encuentra la información facilitada por el Consejo de Europa, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y el Organismo de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

10. Se han mantenido debates enjundiosos y fructíferos con gran diversidad de interlocutores, en particular con el Consejo de Europa, la OIT, la NEPAD y la OCDE, que han compartido las enseñanzas y las buenas prácticas obtenidas de sus negativas experiencias y también está previsto celebrar debates con otras organizaciones -el OIEA, el FMI, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la OMC. Igualmente ha resultado útil el seminario celebrado en Suiza en agosto de 2006. Estos debates han permitido elaborar un concepto común de las finalidades del examen periódico universal: el mecanismo deberá garantizar una cobertura universal y la igualdad de trato entre todos los Estados. Deberá ser un órgano de cooperación fundado en el diálogo interactivo, en el que habrá de implicarse plenamente el país interesado cuyas necesidades de fortalecimiento de la capacidad se tendrán en cuenta. Además, deberá venir a completar la obra de los otros mecanismos de derechos humanos sin duplicar su actividad.

11. Estos debates han permitido ir más allá de las declaraciones de principios y de los objetivos generales, y formular propuestas más concretas sobre el funcionamiento del examen periódico universal, habiéndose presentado numerosas soluciones por lo que respecta concretamente a la periodicidad del examen, las fuentes de información, el procedimiento, el mecanismo y los agentes que dirigirán el examen, así como a los resultados y el seguimiento.

12. El establecimiento del nuevo examen periódico universal será una prueba importante de la eficacia y credibilidad del Consejo. A este respecto, sean cuales sean las modalidades que se determinen, el proceso que permitirá debatir esas modalidades y adoptarlas debe seguir estando abierto a todos, girar en torno a resultados concretos, y ser estructurado y transparente. Los trabajos no deberán desarrollarse de forma aislada, sino avanzar al mismo ritmo y de la misma manera que los del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones por lo que respecta a la evaluación y, cuando sea necesaria, la mejora y racionalización de los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Es la única manera de desarrollar juntos un mecanismo sólido y funcional en el que se tengan en cuenta las críticas de politización excesiva y de selectividad que se habían hecho a la Comisión. Las fechas propuestas para las reuniones oficiales del Grupo de Trabajo son el lunes 13 de noviembre de 2006 (mañana y tarde), el martes 14 de noviembre (tarde) y el miércoles 15 de noviembre (tarde).

13. La **Sra. SILFVERBERG** (Finlandia), tomando la palabra en nombre de la Unión Europea, indica que Bulgaria y Rumania, países adherentes, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos, Islandia, país de la AELE, miembro del Espacio Económico Europeo, Ucrania y la República de Moldova se unen a su declaración. La Unión Europea concede gran importancia al mecanismo de examen periódico universal y considera que debe tener por objetivo instaurar un sistema que sea de utilidad real, transparente y eficaz centrado en la aplicación y el seguimiento. No deberá

duplicar lo que hacen los órganos creados en virtud de tratados ni sustituir al Consejo de Derechos Humanos ni a sus procedimientos especiales. La Unión Europea considera que el procedimiento de examen periódico universal debe ser relativamente ligero. Visto así, debería basarse en la información de que ya se disponga y en las recomendaciones formuladas, en particular en las conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales. Convendría asimismo crear un grupo de trabajo entre períodos de sesiones específico o un subcomité que tuviera por mandato hacer el examen con el fin de no sobrecargar al Consejo. El proceso de examen debería desarrollarse bajo la responsabilidad del Consejo sacando el mayor partido posible de las contribuciones de los expertos y contando con la participación de las ONG y de las instituciones nacionales de derechos humanos. El documento final debería ser examinado en el transcurso de las sesiones del Consejo. Finalmente, la Unión Europea considera que la labor del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones que resultará en el establecimiento de un nuevo mecanismo debe basarse en los principios de transparencia y participación sin exclusiones de todas las partes interesadas, concretamente de las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes del Comité de Coordinación de los procedimientos especiales.

14. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita), tomando la palabra en nombre del Grupo de los Estados de Asia, recuerda que en la resolución 60/251 de la Asamblea General se dispone que el mecanismo de examen universal debe constituir una empresa de cooperación fundada en el diálogo interactivo. El Grupo de los Estados de Asia considera que ese mecanismo debe tener por objeto mejorar progresivamente la situación de los derechos humanos en todos los Estados reforzando su capacidad de promoverlos y protegerlos. Deberían tenerse en cuenta las particularidades sociales y culturales, la legislación nacional y el nivel de desarrollo de los países que se examinan en el marco de los debates del Consejo. El mecanismo de examen periódico universal, por otra parte, no debe ser una carga demasiado onerosa y los debates a los que dé lugar dicho examen deben estar libres de conflictos, ser equitativos y constructivos y llevarse con espíritu de colaboración. El Grupo de los Estados de Asia subraya a este respecto que para garantizar igual trato a todos los Estados y velar por el carácter universal del examen habría que basarlo fundamentalmente en informaciones objetivas y dignas de crédito. El mecanismo de examen universal deberá asimismo complementar los trabajos de los órganos creados en virtud de tratados y no duplicarlos. En lo que respecta al establecimiento de ese mecanismo y el examen de los mecanismos especiales, el Grupo considera que los dos procesos son complementarios y de igual importancia y que deberían llevarse en paralelo. Finalmente, reafirma que contribuirá activamente a estos procesos e indica que en la actualidad se esfuerza en concretar su posición en cuanto a los distintos aspectos del mecanismo de examen periódico universal, y que se propone comunicar sus reflexiones a fin de enriquecer el debate sobre esta cuestión.

15. El Sr. **LOMBARDINI** (México) celebra la participación de expertos de diversas organizaciones internacionales, en particular de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), en el proceso de consultas sobre el examen periódico universal y considera deseable la contribución de otras organizaciones, como la Organización de los Estados Americanos. Para ello sería necesario contar con un documento del facilitador que permita identificar los principales temas bajo discusión y empezar las negociaciones. Por lo que se refiere a las modalidades del mecanismo de examen periódico universal, México entiende que de los debates se desprende cada vez más un entendimiento sobre el papel de los subgrupos y del plenario del Consejo en el proceso de examen, en particular para la toma de decisiones. La delegación de

México está convencida de que si el examen se basa en los trabajos de los subgrupos se podrá hacer exámenes más frecuentes, y un plazo de tres o cuatro años resultaría conveniente.

16. El Sr. KHAN (Pakistán), tomando la palabra en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, considera que convendría atenerse a las grandes líneas fijadas por la resolución 60/251 de la Asamblea General. En el examen periódico universal debe atenderse a los siguientes criterios: partir de informaciones objetivas y dignas de crédito de manera que se garantice la universalidad de acción y la igualdad de trato de todos los Estados; constituir una empresa de cooperación fundada en el diálogo, al que se asociará plenamente el país de que se trate; tener en cuenta las necesidades de fortalecimiento de la capacidad; no duplicar la labor de otros órganos creados en virtud de tratados. El examen, por lo demás, debe contar con la participación de todos los Estados miembros del Consejo; si se encarga de él un comité, éste debe ser plenario, y los Estados observadores y las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social deberán poder observar los debates. La presentación deben prepararla y llevarla a cabo los propios Estados, pudiendo facilitar información complementaria los órganos creados en virtud de tratados y otras fuentes de las Naciones Unidas, y articularse en torno a los cinco elementos siguientes: información básica, infraestructura de las instituciones, ratificaciones, programas de acción positiva, y papel e independencia de los medios de comunicación y de la sociedad civil. El Consejo debería aprobar cada año un cuestionario tipo, así como una lista de países que deban someterse al examen periódico, el cual no debería fundarse en el principio de la denuncia pública, sino llevarse a cabo con espíritu altruista. Por lo que se refiere a la periodicidad del examen universal, la Organización de la Conferencia Islámica hace dos propuestas: la primera es que se fije la periodicidad de cinco años para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; la segunda aplicar un sistema de exámenes escalonados a lo largo de un período que estaría en función del nivel de desarrollo de los países examinados. Esta periodicidad iría de tres años en el caso de los países desarrollados a cinco años en el de los menos adelantados y se fijaría en cinco años para la mayor parte de los países en desarrollo. El resultado del examen se presentaría en forma de acta con una síntesis de los trabajos, y con las recomendaciones, que se adoptarían por consenso. El seguimiento daría pie a que los Estados instituyeran iniciativas voluntariamente, a actividades de cooperación técnica y a un examen de los avances logrados cuando se haga el siguiente examen periódico. Esos exámenes periódicos deberían comenzar una vez que el Consejo haya establecido las modalidades, y llevarse a cabo durante los períodos de sesiones. Los Estados miembros del Consejo y las ONG deberían colaborar respetando sus esferas de acción respectivas y esforzándose en reducir la hostilidad latente y en crear una nueva sinergia.

17. El Sr. VIGNY (Suiza) subraya que la relación entre la labor del Grupo de Trabajo encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal y las del Grupo de Trabajo encargado de examinar los mandatos de la Comisión de Derechos Humanos no debe impedirles avanzar por separado, ya que ningún grupo debe ser tributario de los avances del otro. Se pregunta si no sería aconsejable organizar una reunión oficiosa entre los facilitadores de estos Grupos de Trabajo para tratar de ello. Finalmente, es importante que todo el mundo, por principio, se someta al mecanismo de examen periódico universal, y que el Consejo acuerde que los países miembros cuyo mandato es sólo de un año sean los primeros en acogerse a ese examen. Suiza insiste por lo demás en que a todos los agentes interesados en las consultas que se celebran, comprendidos los Estados observadores del Consejo, los Relatores Especiales, las ONG y las instancias nacionales de derechos humanos, se los invite a participar activamente en los debates. Recuerda que las tres fases del examen periódico universal, a saber,

la preparación, el examen y el seguimiento, deben fundarse en los principios de universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad. Sugiere a este respecto que se acuerden las modalidades de esas tres fases antes de decidir si el examen se celebrará en sesión plenaria o en un comité especial.

18. La **Sra. KHVAN** (Federación de Rusia) se declara satisfecha de la decisión adoptada de fijar plazos concretos a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Subraya que la Federación de Rusia no tiene ninguna objeción que hacer a las consultas oficiosas para facilitar los debates oficiales del Grupo de Trabajo intergubernamental –siempre y cuando no los sustituyan. Sin embargo, corresponde al Grupo de Trabajo presentar el informe al Consejo, y no a los facilitadores ni a ningún otro, tal y como se dispone en la decisión 2006/103 del Consejo.

19. El examen periódico universal debe fundarse en las normas universalmente reconocidas en el campo de los derechos humanos, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de los distintos Estados y sus tradiciones históricas, culturales y religiosas. Procede asimismo delimitar con claridad esta nueva actividad del Consejo y el mandato de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales de derechos humanos. Por lo demás, es importante que el procedimiento de examen periódico comprenda todos los países sin excepción. El proceso debe desarrollarse en el marco de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, que le dedicará una semana en cada período de sesiones, o sea, 10 sesiones, a razón de tres horas por Estado. De esta forma, el ciclo completo de examen de un Estado durará entre seis y seis años y medio.

20. Sólo los Estados miembros del Consejo y el Estado que se examina deberán participar. Se podrá autorizar a los observadores a asistir a las reuniones, pero no a participar en los debates, de conformidad con el principio de examen por sus iguales. El procedimiento debe desembocar en una conclusión aprobada por consenso que podrá contener recomendaciones, asimismo aprobadas por consenso. Rusia se opone a que al concluir el examen se presenten propuestas a fin de crear procedimientos especiales o condiciones de investigación, ya que lo único que esto haría sería exacerbar los enfrentamientos que dividen al Consejo. Puesto que las conclusiones del examen de un país deben adoptarse antes del final del período de sesiones del Consejo, sería aconsejable que el procedimiento se desarrolle durante la primera semana de cada período de sesiones.

21. El **Sr. FLORENCIO** (Brasil) dice que el mecanismo de examen periódico universal es importante porque permite garantizar la aplicación del principio de no selectividad, evitar la politización excesiva de la cuestión de los derechos humanos y la duplicación de tareas y, finalmente, contar con una base permanente para elaborar el informe sobre la situación mundial de los derechos humanos en todos los países. Por lo que se refiere a la estructura de ese mecanismo, el Brasil está a favor de un sistema mixto, en el que participen Estados miembros y observadores y también expertos. Debería invitarse a participar también a las ONG y a representantes de la sociedad civil. El papel de los expertos consistiría en reunir toda la información necesaria para el examen, y a continuación preparar la lista de los puntos que deberían tratarse, que se presentaría por adelantado al Estado interesado. Estos expertos redactarían después, a partir de la información recibida, un cuestionario que se enviaría por adelantado al Estado del que se tratase y que serviría de guía para el diálogo interactivo. Finalmente, nombrarían a un relator cuyo papel sería redactar el informe, el cual, una vez aprobado por el Grupo de Expertos, se presentaría al Consejo. La periodicidad del examen, que

podría ser, por ejemplo, de tres o cuatro años, debe permitir el establecimiento de una visión de conjunto de cada país, a fin de garantizar el carácter universal del procedimiento. A este respecto, sería conveniente tener en cuenta la capacidad de los Estados para prepararse a fin de participar en este mecanismo, y prestarles ayuda según sus necesidades. En cuanto a los fundamentos jurídicos del examen periódico universal, por lo menos deberían consistir en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos de derechos humanos en los que sea parte el Estado examinado. A esta base podrían añadirse las posibles obligaciones que el Estado parte hubiera contraído en el ordenamiento interno además de las que le obliguen en virtud de los instrumentos internacionales en los que sea parte. Finalmente, el examen periódico universal debería desembocar en recomendaciones con objeto de establecer la cooperación con el Estado interesado a fin de resolver los problemas que se hubieran detectado.

22. El Sr. **SETYAWATI** (Indonesia) dice que la delegación de su país hace suya la postura de la Organización de la Conferencia Islámica y la declaración del Sr. Attar en nombre del Grupo de los Estados de Asia. Indonesia considera que el proceso de consulta relativo al mecanismo de examen periódico universal ha sido fructífero. De él se desprende que dicho examen debería fundarse en información objetiva y digna de crédito y que se debería hacer respetando los principios de universalidad e igualdad de trato y tomando en consideración la necesidad que puedan tener los Estados examinados de reforzar su capacidad. Deben respetarse estos principios importantes para que el examen periódico universal dé buenos resultados. Además, no deberá duplicar lo que ya hagan los órganos creados en virtud de tratados. La delegación de Indonesia considera también que el proceso de establecimiento de las modalidades del examen periódico universal y de los mecanismos especiales debe llevarse en paralelo. Ahora los grupos de trabajo deberían abordar la siguiente etapa, es decir, la de las consultas con participación no limitada.

23. El Sr. **Hyuck CHOI** (República de Corea) dice que de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el examen periódico universal debe garantizar un trato de igualdad a todos los Estados. Debe permitir evaluar la observancia por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos en el sentido más amplio. No debe tratarse de una actuación simbólica. El examen debe permitir la comunicación de las preocupaciones de la comunidad internacional sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado teniendo en cuenta su capacidad. Debe complementar a los otros mecanismos de derechos humanos ya existentes. A este respecto, sería aconsejable determinar claramente su alcance y función. El representante de la República de Corea recuerda asimismo la recomendación de la Alta Comisionada de sacar el mayor partido posible de los recursos de que disponen los actuales procedimientos especiales y órganos creados en virtud de tratados. El examen periódico universal debe ser abierto y transparente, fundarse en información digna de crédito y hacerse a intervalos regulares y justificados. Dado que habrá de hacerse a intervalos de varios años, considera fundamental establecer medidas de seguimiento eficaces. Podría pedirse a los Estados que informaran sobre el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas. Por otra parte, debería alentarse a las ONG a participar en el seguimiento. Podrían facilitar información sobre la aplicación por los Estados de las recomendaciones que se les hayan formulado. Finalmente, el proceso de consulta sobre el mecanismo de examen periódico universal debe ser abierto y transparente y por tanto sería de desear que se contase con la mayor participación posible de todas las partes interesadas en el proceso, como las ONG y los demás organismos de las Naciones Unidas.

24. El **Sr. CERDÁ** (Argentina) reitera nuevamente que las modalidades del mecanismo de examen periódico universal que adopte el Consejo deberán estar conformes con la resolución 60/251 de la Asamblea General, tanto en la letra como el espíritu. Con arreglo a este enfoque, la periodicidad del examen no debería distorsionar el valor del mecanismo. Sería de desear que los países pasasen lo más seguido posible por el control para que hubiera un seguimiento continuado de sus políticas de derechos humanos en todo el mundo.

25. El proceso preparatorio del examen periódico es esencial, pues la identificación de las cuestiones cruciales para cada país dependerá del análisis previo que realicen los consultores y expertos independientes. El resultado del examen debe estar orientado a la acción. Todo Estado que pase por el examen debe recibir conclusiones, recomendaciones y sugerencias de medidas concretas para mejorar sus situaciones de derechos humanos. Cuando corresponda, se acompañará el resultado del examen con solicitudes de asistencia técnica y creación de capacidad dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado o a otros organismos de las Naciones Unidas. Finalmente, espera que las modalidades del examen periódico universal puedan concluirse dentro del plazo previsto, lo que permitirá que países como la Argentina puedan pasar el examen antes de la finalización de su mandato en el Consejo en 2007.

26. La **Sra. BEE** (Malasia) hace suya la declaración del Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y la de Arabia Saudita en nombre de los Estados de Asia. Con el fin de observar el plazo fijado para la conclusión de los trabajos sobre las modalidades del examen periódico universal, convendría acelerar el ritmo y superar las diferencias de opinión sobre ciertos aspectos del examen. Malasia desea subrayar nuevamente que ese examen, conforme a la resolución 60/251 de la Asamblea General, debe restringirse a la observancia por cada Estado de las obligaciones y compromisos contraídos. Al ser una empresa de cooperación fundada en el diálogo, el país objeto de examen debe participar plenamente en él y deben tenerse en consideración sus necesidades de fortalecimiento de la capacidad. En el examen deberán asimismo tenerse en cuenta las particularidades religiosas, históricas y culturales del país examinado, así como sus leyes. Sólo con esa condición se podrá mejorar concretamente la situación de los derechos humanos en el país de que se trate. En cuanto a la periodicidad, estima que debería fijarse en cinco años. El examen deberían realizarlo los Estados miembros del Consejo atendiendo a criterios objetivos y aplicables a todos los Estados que deban someterse a él. Debería finalizar con una síntesis de los trabajos realizados, acompañada de recomendaciones adoptadas por consenso. Las recomendaciones deben tener carácter concreto y debe ser posible aplicarlas. En ellas debería tenerse en cuenta además el nivel de desarrollo del país. Finalmente, al ser complementaria la labor del Grupo de Trabajo encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal y la del Grupo de Trabajo sobre el examen de los mandatos de la Comisión de Derechos Humanos, debería cada uno tener en cuenta los trabajos del otro para asegurarse de la compatibilidad de sus recomendaciones.

27. El **Sr. CHANDER** (India) dice que su delegación ya ha expresado su posición en el marco de las reuniones oficiosas del grupo de trabajo. Celebra el anuncio de las fechas de las reuniones oficiales de los grupos de trabajo, toma nota de que, entre el segundo y el tercer período de sesiones del Consejo, el Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, en noviembre, celebrará reuniones oficiales al tiempo que se prosiguen las consultas oficiosas, y subraya que, en atención a las delegaciones, sería aconsejable que se anunciara el programa de reuniones antes de que finalizara el período de sesiones en curso.

28. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh), hace suyas las declaraciones de Arabia Saudita y el Pakistán y a su vez formula algunas observaciones sobre el proceso de preparación del examen. Sería útil que el Consejo elaborara un cuestionario estándar que permitiera a los Estados redactar sus informes y que en un diálogo interactivo se hiciera participar a los otros Estados, miembros y no miembros, en presencia de otras partes interesadas en calidad de observadores. La duración del examen de la situación en un país determinado no debería rebasar las tres horas y habría que alcanzar un equilibrio entre el número de Estados que se examinarán al año, el volumen de trabajo del Consejo y los medios más o menos limitados de los Estados, en particular de los países en desarrollo y de los menos adelantados. Evidentemente, habría que modular la periodicidad de los exámenes según el nivel de desarrollo de los países. Al concluir los debates del Consejo, celebrados bajo la autoridad del Presidente, se debería publicar un resumen, y al país incumbiría el seguimiento. Sea como fuere, el examen periódico universal deberá dar pie a una cooperación constructiva que permita al Estado interesado una mejor observancia de sus obligaciones y deberes en materia de derechos humanos, y no debe tener por objeto condenar, señalar o humillar a ningún país ni servir en modo alguno para politizar los derechos humanos.

29. El Sr. **JAZAÏRY** (Argelia), tomando la palabra en nombre del grupo de los Estados de África, dice que el examen periódico universal no tiene por objeto juzgar a los países y debe evitar cualquier enfrentamiento o politización, la selectividad y la política de doble rasero. Expone a continuación la postura del grupo de los Estados de África en cuanto a los textos en que debe fundarse ese examen, su periodicidad (de tres a cinco años, entre 38 y 64 países examinados, dos horas dedicadas a cada país, de 19 a 30 días anuales dedicados al examen periódico universal), sus modalidades (como punto de partida, el informe nacional de autoevaluación, después la sesión plenaria del Consejo para el examen -reservándose, no obstante, los debates a los miembros del Consejo-, acompañada de la aprobación de conclusiones, con un examen preliminar que efectuaría el grupo regional del país interesado o un "grupo de amigos del país candidato", y posibilidad de que el país examinado dé una respuesta complementaria por escrito), su procedimiento (cuestionario, modelo o directrices para la autoevaluación del país, preparación por el Consejo de una lista equilibrada de países que examine, que comprenda los miembros titulares, los países candidatos y los observadores, distribución del texto de la autoevaluación por la secretaría al menos cuatro semanas antes del comienzo de la sesión, poniéndola en la página extranet del Consejo, declaración general del Estado de que se trate el día del examen, elección de un país miembro del Consejo como relator, aprobación de las conclusiones del Consejo) y su seguimiento (debiendo el país interesado aplicar las conclusiones, concertándose para ello con los órganos creados en virtud de tratados más directamente interesados). El Grupo de los Estados de África propone asimismo crear un fondo especial que permita garantizar la prestación de ayuda técnica. La ulterior evaluación del país será ocasión para medir el grado de aplicación de las conclusiones del Consejo.

30. El Sr. **BIDIMA** (Camerún) celebra las iniciativas tomadas por el Presidente del Consejo y las plataformas de concertación que han brindado varios Estados, entre ellos Suiza, que ha organizado varios seminarios. Recordando que el mecanismo de examen periódico universal no debe en ningún caso apartarse de las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea General, dice que a este respecto comparte la postura del Grupo de los Estados de África, según lo expresado por la delegación de Argelia, e indica que el mecanismo debería inspirarse fructíferamente en la experiencia del mecanismo de examen por los propios países, que se puso en marcha en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. Se tendrá en cuenta

también el nivel de desarrollo de cada país y el respeto de su cultura y rasgos específicos. La delegación del Camerún sostiene la creación de un fondo especial.

31. El Sr. **NEYRA** (Perú) hace suyas las conclusiones de las consultas y destaca el principio fundamental de la primacía de las víctimas, que deben ser objeto de tales preocupaciones. A fin de observar ese principio, hace falta una participación lo mayor posible de todas las partes interesadas -los Estados miembros, los observadores, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, el órgano de expertos que se constituya a raíz de los trabajos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales. La delegación del Perú desea que, a la conclusión del debate, la secretaría redacte un documento en el que se exponga brevemente la situación del país y se formulen recomendaciones generales y también otras de carácter más preciso, en concreto sobre las medidas prácticas para mejorar la situación de los derechos humanos y proteger mejor al conjunto de los ciudadanos.

32. El Sr. **CORMIER** (Canadá), evocando la propuesta concreta que formuló en cuanto al examen periódico universal, recuerda algunos de sus elementos (periodicidad de tres años, examen de 65 Estados cada año, creación de cuatro comités especializados de 11 o 12 miembros, cada uno encargado de examinar a 16 países por año, una sesión de tres horas para cada Estado, 21 países a examen del Consejo en cada uno de los períodos de sesiones) y subraya tres aspectos que le parecen importantes -aprobación voluntaria por los Estados de iniciativas y medidas en respuesta a las cuestiones planteadas durante el diálogo, programas de cooperación técnica, declaraciones y otras actividades del Consejo. Deseoso de hacer del examen periódico universal una herramienta auténtica al servicio de los derechos humanos, el Canadá subraya que en las organizaciones no gubernamentales hay abundancia de ideas interesantes que el Consejo debería tener en cuenta.

33. El Sr. **GARCÍA** (Filipinas) hace suya la declaración de la delegación de Arabia Saudita y expone algunos aspectos que le parecen fundamentales en cuanto a la frecuencia del examen (cada cinco o seis años cada país) y las tres fases (preparación, diálogo y conclusiones) del proceso. En la primera fase debería redactarse un cuestionario y transmitirse con bastante anticipación a la fase siguiente para que el país examinado tenga tiempo de preparar las respuestas. El diálogo que seguirá deberá ser interactivo y colegiado y se celebrará en sesión a puerta cerrada de dos o tres horas. En cuanto a la última fase, adoptará la forma de recapitulación de los trabajos y recomendaciones de política general, resultado del diálogo interactivo, y no duplicará la de otros mecanismos de protección de los derechos humanos. Finalmente, el segundo examen periódico podría dedicarse en parte al seguimiento de esas recomendaciones.

34. La Sra. **GAN** (Observadora de Singapur) suscribe plenamente la declaración de la delegación de Arabia Saudita y dice que ya es hora de que el Consejo aplique la decisión 2006/103, fijando el calendario de las sesiones oficiales del Grupo de Trabajo, ya que sólo siguiendo una pauta estructurada se podrá conseguir resultados. A este respecto se dice favorable a las fechas de reunión (noviembre) propuestas por la delegación de Marruecos. Dado que ya son conocidos los puntos de vista de su delegación, se conforma con recordar dos principios fundamentales: el examen periódico universal debe ser un mecanismo de concertación y, al ir íntimamente ligados la creación de ese mecanismo y el examen de los mandatos y al ser de igual importancia, deben llevarse a la par.

35. El Sr. **SATJIPANON** (Observador de Tailandia) dice que si bien Tailandia está en calidad de observador, tiene conciencia de la importancia de los debates sobre el examen periódico universal, mecanismo nuevo que la delegación de Tailandia califica como una de las principales iniciativas del Consejo de Derechos Humanos. Está de acuerdo en que en ese examen se debería evaluar el conjunto de las medidas adoptadas por los Estados, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los países y sus particularidades religiosas y socioculturales. A todos los Miembros de las Naciones Unidas se debería examinar con la misma frecuencia -cada cinco o seis años- y dedicárseles una sesión de unas tres horas, y a todos los miembros del Consejo se les debería examinar mientras ejercen su mandato. Finalmente, el examen debe constar de tres etapas, a saber, una fase preparatoria, un diálogo con los países examinados y una fase de balance y seguimiento. El conjunto del proceso debería por lo demás llevarse en sesiones plenarias para garantizar la transparencia y evitar toda selectividad, con una definición clara de los papeles respectivos de los Estados miembros y de los observadores.

36. El Sr. **SOBIR** (Observador de Maldivas), que procede de un país menos adelantado, apoya el régimen de examen periódico universal en el que se tengan en cuenta las dificultades con que tropiezan los pequeños Estados en desarrollo para cumplir sus obligaciones de presentación de informes. Maldivas está, pues, a favor de una solución que no haga aún más onerosa la carga de los Estados en este aspecto sino que les pida meramente que complementen la información que hayan facilitado a otros mecanismos. Siempre en el respeto del principio de igualdad de trato, entiende que están sujetos a examen con la misma periodicidad que los otros Estados. El orador se dice favorable a un sistema de grupos de trabajo que favorezca un debate más a fondo e interactivo con los países interesados y considera ideal el período de cinco años. Propugna asimismo la aprobación de un cuestionario en dos partes -una parte común para todos los Estados y una parte especialmente adaptada al país interesado- en forma abreviada para los países menos adelantados, al que el Estado que se examine podría adjuntar una declaración. Finalmente, los participantes en el diálogo interactivo deberían poder acceder con facilidad a las fuentes de información disponibles con objeto de evitar la duplicación de actividades con los órganos creados en virtud de tratados.

37. El Sr. **ALAEI** (Observador de la República Islámica del Irán) tras recordar que el objetivo auténtico del examen periódico universal es brindar al Consejo de Derechos Humanos un instrumento eficaz que le permita reducir la selectividad y la politización, con espíritu de cooperación y diálogo opuesto al enfrentamiento, indica que debe aplicarse el mismo proceso de preparación, examen y diálogo interactivo y recomendaciones a todos los países. El examen debe practicarse a partir de la respuesta facilitada por el país interesado a un cuestionario normalizado y el diálogo interactivo debe desarrollarse en sesión plenaria, abierta a todos, para garantizar la transparencia del proceso. Finalmente, como la eficacia del examen depende del mecanismo de seguimiento, la delegación del Irán sostiene las propuestas favorables a que la Oficina del Alto Comisionado publique un informe mundial de todos los países.

38. El Sr. **MARTABIT** (Observador de Chile) apoya la propuesta del representante de Marruecos de que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se programen de manera que se facilite la participación más amplia posible en las negociaciones y dice que sería de utilidad contar con una agenda que permita ordenar los debates en distintos apartados. La delegación de Chile subraya que el mecanismo debe permitir al Consejo examinar la situación de los derechos humanos sobre el terreno, disminuyendo la selectividad política. El carácter distintivo debiera ser su orientación hacia el diálogo y la cooperación, que favorezcan la mejora de la situación de

las personas reales. El orador subraya los elementos que estima centrales, a saber, que la información que sirva de base al examen provenga de una pluralidad de fuentes, que todos los actores concernidos debieran tener un rol diferenciado y bien definido en cada etapa y que con el examen se debe contemplar resultados y mecanismos de seguimiento.

39. La **Sra. FORERO UCROS** (Observadora de Colombia) dice que los trabajos relativos al examen periódico universal deben ir a la par con el examen, mejora y racionalización de todos los mandatos de procedimientos especiales previstos en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. Hay que tener una visión de conjunto de la reforma, con el fin de mantener la coherencia del sistema y debe avanzarse simultáneamente en la labor de los dos Grupos de Trabajo. Las consultas oficiosas mantenidas por Marruecos han resultado muy útiles y han permitido escuchar el parecer de otras instancias. Con el fin de respetar el plazo de un año que se fija en la resolución, es preciso que el Consejo adopte el calendario de reuniones de los dos grupos de trabajo.

40. El examen periódico universal es un proceso intergubernamental que debe realizarse en sesión plenaria del Consejo o en comités formados por sus miembros. El objetivo principal es mejorar la situación de los derechos humanos en el país de que se trate, y hay que hacer un análisis constructivo que desemboque en avances concretos, facilitando el desarrollo de políticas públicas adecuadas y su inclusión en los planes de desarrollo, y mejoras legislativas y la identificación de buenas prácticas, en particular en lo relativo a la protección de poblaciones vulnerables y atención a las víctimas. El examen debe generar en última instancia nuevos espacios y oportunidades de cooperación.

41. El **Sr. STROMMEN** (Observador de Noruega) dice que las actividades del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal deben fundarse en los principios de transparencia y de participación y desarrollarse de manera previsible, a fin que se avance en el proceso con espíritu constructivo. No obstante, antes de convenir en las modalidades del examen, hay que entenderse en cuanto a su objetivo, y sería útil comenzar a analizar el conjunto de las propuestas a fin de hallar un terreno común.

42. El examen periódico universal no debe duplicar la labor de otros organismos ni sangrar los recursos dedicados a otros órganos del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. En efecto, los principales instrumentos encargados de velar por el cumplimiento de las obligaciones convencionales son y deben seguir siendo los órganos creados en virtud de tratados. Para evitar sobrecargar al Consejo y a su secretaría con la realización del examen periódico universal, es preciso que éste se desarrolle fuera de los períodos ordinarios de sesiones. Noruega está a favor, pues, de una versión más "ligera" de ese examen, con el que se trata ante todo de reforzar la cooperación de todos los Estados y su compromiso en materia de derechos humanos.

43. El **Sr. RITTER** (Observador de Liechtenstein) dice que su país ha sometido ya propuestas fundadas en el principio de la universalidad de las normas que deben acatar los Estados en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta debidamente la diversidad de las situaciones de cada uno. El Grupo de Trabajo debería estructurar su labor en función de los principales elementos del examen periódico universal. La relación entre el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados y la participación de los expertos son elementos fundamentales a los que el Grupo de Trabajo debería dedicar más tiempo. Por otra parte, el hecho de adoptar por consenso las decisiones en el marco del examen periódico

universal sería contrario al principio de igualdad de trato, ya que habría que distinguir entre Estados miembros y Estados observadores. Esas decisiones deben adoptarse de conformidad con el reglamento de la Asamblea General o del Consejo de Derechos Humanos, de la misma manera que las demás decisiones del Consejo.

44. El **Sr. KOVAR** (Observador de los Estados Unidos de América) dice que es indispensable que tenga lugar un examen auténtico por iguales, practicado por los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos. Los Estados Unidos desean que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas sean objeto de dicho examen en pie de igualdad y con la misma frecuencia. Hay que examinar a los Estados miembros del Consejo en tanto que lo sean, y el orden de examen de los demás se fijará echándolo a suertes. El examen debería realizarlo un grupo de trabajo compuesto por dos miembros de cada grupo regional del Consejo. A razón de 40 exámenes anuales en el curso de cuatro semanas de reuniones entre períodos de sesiones, cada país podría ser examinado una vez cada cinco años. El procedimiento de examen debería comenzar por un breve cuestionario dirigido a cada país y apoyarse asimismo en la información recogida por otros observadores -Estados, órganos creados en virtud de tratados y ONG. Cada país debería participar en una sesión pública de dos horas en la que se mantenga un diálogo fundado en la cooperación, tratándose de aportar apoyo y asistencia técnica a los países que lo necesiten y no de sancionarlos. Finalmente, el Grupo de Trabajo debería presentar cada año un informe al Consejo de Derechos Humanos para su examen y seguimiento.

45. La **Sra. MUDIE** (Observadora de Australia) propone un documento en el que se haga la síntesis de los puntos de vista y se determinen los elementos de convergencia a fin de poder adoptar rápidamente una decisión en común. El Grupo de Trabajo debe actuar con método y medida. Hay que tener debidamente en cuenta la relación entre el examen de los mandatos y el examen periódico universal, velando al mismo tiempo por que un proceso no frene los progresos del otro si los dos grupos de trabajo avanzan a un ritmo diferente.

46. La **Sra. RAO** (Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer, Asian Forum for Human Rights and Development, Centro para el Liderazgo Global de la Mujer, Alianza Internacional de Mujeres, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Worldwide Organization for Women, Zonta Internacional, Réseau juridique canadien VIH/SIDA y Pax Romana) dice que el Consejo debe dar ejemplo de integración de los derechos de la mujer y tener en cuenta en todos sus trabajos la igualdad entre los sexos y la protección contra todas las formas de discriminación. El examen periódico universal debe ser un proceso general y eficaz de índole tal que promueva el respeto de los derechos humanos sobre el terreno. El Consejo debería establecer indicadores que permitieran evaluar concretamente la libertad de prensa, la libertad de reunión, la libertad de religión, el pluralismo político y la posibilidad de ejercer sus actividades que tienen las ONG, ya que el dinamismo de la sociedad civil es una de las garantías de la democracia. El órgano encargado del examen periódico universal debería tener un calendario apropiado y disponer de información fiable y objetiva procedente concretamente de las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y los procedimientos especiales. Debería estar compuesto por miembros del Consejo elegidos por cada grupo regional y por expertos independientes, de ellos un número suficiente de expertos en igualdad entre los sexos y derechos de la mujer. El examen periódico universal debe alentar a todos los Estados a firmar y ratificar los instrumentos de derechos humanos y también a reforzar la capacidad de los Estados y de la sociedad civil. Cuando haya conflicto entre los usos consuetudinarios, los prejuicios sociales o el extremismo

religioso y los derechos fundamentales de las mujeres, deben primar éstos, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

47. La **Sra. PONCINI** (Federación Internacional de Universitarias, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Comité Interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño, Worldwide Organization for Women, Movimiento Mundial de las Madres, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Femmes Africa Solidarité, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Instituto para la Síntesis Planetaria, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Asociación Internacional Soroptimista, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, Consejo Internacional de Mujeres, Interfaith International, Zonta Internacional, Federation of American Women's Clubs Overseas y Alianza Internacional de Mujeres) dice que aunque en numerosos instrumentos normativos se reconocen ampliamente los derechos de la mujer, en los Estados no se aplican por falta de voluntad política. De esta manera, las mujeres todavía no han alcanzado la masa crítica del 30% de cargos ejecutivos en el mundo de la política y ocupan menos del 5% de los puestos directivos y ejecutivos en las empresas. Más de la mitad de ellas depende de los hombres para ejercer su derecho a la vivienda y muchas no pueden disponer libremente del fruto de su trabajo, aparte de que no se remuneran sus labores en el hogar que además están subestimadas. Desde la infancia son víctimas de la violencia en forma de prácticas tradicionales nocivas, del relativismo cultural o de la violencia doméstica. A menudo asumen ellas solas la carga de los hijos y son víctimas de contagios de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA, de la prostitución y de la trata. Lo limitado de su acceso a la enseñanza y a la ciencia, y las desigualdades entre varones y mujeres en los sectores económico, social y cultural, representan asimismo problemas. Es preciso, pues, inscribir la cuestión de los derechos de la mujer en el programa del Consejo e integrarlo, en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, hay que reforzar las competencias y responsabilidades de los procedimientos especiales, de los órganos creados en virtud de tratados y de otros titulares de mandato a fin de que la cuestión de la igualdad entre varones y mujeres y de los derechos de la mujer se trate en el contexto del desarrollo económico y social. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería asimismo prestar asistencia técnica y reforzar la capacidad a este respecto.

48. La **Sra. HICKS** (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Organización Mundial Contra la Tortura y Comisión Internacional de Juristas) subraya la importancia del proceso del examen periódico universal y recomienda que se desarrolle en tres etapas: preparación por los expertos independientes, diálogo interactivo y respuesta del Consejo y seguimiento de las recomendaciones después del examen. El éxito dependerá concretamente de la pertinencia de las cuestiones que se planteen a los gobiernos, de las recomendaciones y del seguimiento que se les dará, así como del papel que se dé a las organizaciones no gubernamentales. Aparte de medidas tales como la asistencia técnica, las visitas de los procedimientos especiales, el envío de misiones de investigación o el nombramiento de relatores especiales para un país, es preciso prever la posibilidad de presentar al Consejo de Seguridad los casos pertinentes para su mandato y de recomendar a la Asamblea General que excluya del Consejo a los miembros que violen sistemáticamente los derechos humanos. Finalmente, las organizaciones no gubernamentales que conocen bien el terreno, aun cuando no estén reconocidas ante el Consejo Económico y Social, podrían intervenir durante el

diálogo interactivo y la información que faciliten debería hacerse figurar en los elementos del expediente.

49. El Sr. **TJAHJONO** (Pax Romana, Asian Forum for Human Right and Development, Alianza Internacional de Mujeres y Federación Internacional de Universitarias) dice que el examen periódico universal debe aplicarse a todos los Estados, ser duradero y fijarse objetivos que deben perseguirse con espíritu de solidaridad con todos los Estados grandes y pequeños. En todas sus fases debe contar con el aporte de un órgano de expertos independientes, antes incluso de que se presenten los expedientes al Consejo. Para que los países interesados participen plenamente en el examen periódico universal habría que crear una coordinadora nacional, ya que los gobiernos no deben ser los únicos interesados en ese procedimiento, que debe por el contrario permitir la participación activa y transparente de los ciudadanos de los países interesados, concretamente de las organizaciones no gubernamentales (ONG), reconocidas o no por el Consejo Económico y Social, y las instituciones nacionales de derechos humanos, los parlamentarios, los medios de comunicación y otros agentes no estatales.

50. El Sr. **FATTORINI** (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que para que el examen periódico universal no se reduzca a un ejercicio de estilo, hay cuatro elementos fundamentales que considerar. En primer lugar los expertos, las instituciones nacionales y las ONG deben participar en este examen junto a los Estados para garantizar la autenticidad del diálogo y el ejercicio efectivo y universal de todos los derechos humanos. En segundo lugar, ese mecanismo deberá examinar la observancia de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, individuales y colectivos, y determinar las causas que impiden la observancia. En tercer lugar, el examen deberá afectar a los Estados Miembros y también a sus prácticas en todas las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas. En cuarto lugar, los trabajos relacionados con ese mecanismo se desarrollarán necesariamente con independencia de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo y, si procede, se encomendarán a un órgano ex profeso. Finalmente, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos concede atención particular al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones que se adopten en el marco del examen periódico universal, que confía se transforme en un instrumento auténtico al servicio de los pueblos de las Naciones Unidas.

51. El Sr. **PIAL MEZALA** (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que para evitar los reveses de la antigua Comisión, el examen periódico debería realizarlo un órgano de expertos independientes y permitirse la participación transparente de todas las partes interesadas, en primer lugar del Estado interesado. El Consejo deberá destacar la aplicación de las resoluciones y de las normas de protección de los derechos humanos, ya que su credibilidad depende de ello, e iniciar una fase de cooperación y diálogo constructivo con todos los Estados.

52. El Sr. **PROVE** (Federación Luterana Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Asian Forum for Human Rights Development, Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas y Alianza Internacional de Mujeres) dice que el examen periódico universal es sin duda el elemento más importante de la naciente estructura del Consejo de Derechos Humanos y probablemente el único realmente nuevo. Dado que el tiempo de que se disponga para cada examen será desde luego muy escaso para permitir estudios a fondo, el examen propiamente dicho en sesión plenaria deberá ir precedido de una fase de preparación y de análisis a fondo. Sólo una gestión rigurosa

del tiempo evitará que el Consejo se vea desbordado por este procedimiento de examen y por tanto resulte incapaz de asumir su papel de protección de los derechos humanos.

53. Dado que un procedimiento basado en la autoevaluación por los Estados no brinda muchas garantías de objetividad, haría falta que un experto independiente se encargase de la preparación del examen periódico universal así como de las actividades de seguimiento, para que se cumplan en efecto las recomendaciones.

54. La **Sra. GERRITZEN** (United Nations Watch) dice que el examen periódico universal es la principal innovación del Consejo y su mayor esperanza de sustraerse a la selectividad y a la politización de su predecesor. Exhorta encarecidamente al Consejo a crear un sistema que permita someter a cada Estado Miembro a un examen a fondo, basándose en informaciones dignas de crédito procedentes de fuentes diversas, que permita la participación de las ONG y tenga por resultado recomendaciones concretas con el correspondiente seguimiento. Le preocupa que en algunas propuestas se vuelva a cuestionar el principio de universalidad y espera que no se apruebe la idea de un examen menos frecuente para los países en desarrollo. Finalmente, pide al Consejo que cree un sistema que sea justo y riguroso respecto de todos.

55. El **Sr. MIYAKE** (Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados) dice que el proceso de examen debería tener un funcionamiento de ámbito más regional, ya que la aplicación de los derechos humanos es más eficaz si se supervisa directamente sobre el terreno. Propone que los miembros del Consejo o los expertos independientes efectúen un examen preparatorio sobre el terreno y organicen un debate oficioso abierto a los Estados miembros de la región, así como a las ONG y los agentes de la sociedad civil antes del examen que se haga en Ginebra. Esta posibilidad estaría muy indicada en el caso de Asia.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.
